 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Puerto Carreño – Vichada, septiembre de 2026

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 del 2021, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE UNA PLANTA ELECTRICA DE 45 KVA PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO- VICHADA"**.

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Vichada, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos adelanta un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el propósito de contratar el **"SUMINISTRO DE UNA PLANTA ELECTRICA DE 45 KVA PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO- VICHADA"**.

Esta necesidad se enmarca en la responsabilidad sobre las competencias atribuidas a la secretaria, garantizando la adecuada organización, el desarrollo de actividades orientadas a valorar y dignificar la población adulta mayor, un grupo que merece especial atención dentro de las políticas públicas. Esta inversión no solo fortalece el bienestar de los adultos mayores, sino que también promueve espacios de integración comunitaria, rescata tradiciones culturales y refuerza el compromiso institucional con la protección de los derechos y la calidad de vida de este sector poblacional, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa, solidaria y respetuosa.

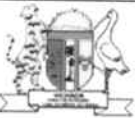
En este sentido, la contratación proyectada se constituye en una acción clave para fortalecer los derechos de las personas mayores de tercera edad, como espacio articulador de procesos, programas comunitarios, aportando al desarrollo integral del Departamento de Vichada y al cumplimiento de las metas e indicadores propuestos.

Para lograr este objetivo el departamento de Vichada debe enfocarse en algunos principios como son: la planificación, la gestión transparente, la participación ciudadana, buscando siempre mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible del territorio, actores relevantes como sujetos de derechos en la sociedad de este territorio a fin de aprovechar los recursos dispuestos para tal fin.

De acuerdo con el estado como las personas tienen la obligación de valorar, proteger y promover la dignidad de cada ser humano como un componente esencial del desarrollo integral de la nación. Este deber implica reconocer la experiencia y la sabiduría de los adultos mayores como un elemento fundamental para el desarrollo social, el bienestar comunitario y el fortalecimiento de la identidad colectiva.

La Gobernación del Vichada, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar la protección y el bienestar de la población más vulnerable, desarrolla el **"SUMINISTRO DE UNA PLANTA ELECTRICA DE 45 KVA PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO- VICHADA"** con las especificaciones y características técnicas establecidas. Que responda a las necesidades de buen servicio, y a la misión que desarrollan y que a su vez le permitan a la Gobernación de Vichada cumplir con lo establecido en sus estatutos internos y con el Plan de Desarrollo Departamental.

La ejecución de esta acción busca reforzar la capacidad operativa de la planta eléctrica con la que se cuenta en el centro de larga estancia "edad de oro" para garantizar la continuidad del servicio, lo cual permitirá mantener operativos los servicios esenciales ante cortes o fallas del suministro eléctrico. De igual manera, contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas de inclusión, equidad y protección social, promoviendo un enfoque de atención integral que dignifique su existencia y reconozca sus derechos.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Asimismo, la Gobernación del Vichada garantiza, a través de esta gestión, el cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente los de eficacia, eficiencia, equidad y solidaridad, asegurando una adecuada destinación de los recursos públicos hacia programas con impacto directo en la calidad de vida de la población. Con este suministro de una planta eléctrica, la administración departamental reafirma su compromiso con la atención prioritaria de los adultos mayores, fortaleciendo el tejido comunitario, fomentando una sana convivencia con espacios vitales y haciendo uso de las necesidades básicas, lo cual contribuye con esto una estancia de calidad para los adultos mayores en el municipio de Puerto Carreño- Vichada".

En consecuencia, la ejecución de esta iniciativa no solo constituye una acción administrativa orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sino también una manifestación del deber ético y social de proteger, acompañar y dignificar a las personas mayores, asegurando la protección a los adultos mayores, al tratarse de una población que requiere atención permanente, contar con energía de respaldo lo cual ayuda a mantener condiciones adecuadas de seguridad, iluminación, alimentación, comunicación y atención

En última instancia, esta iniciativa no es solo una gestión operativa para cumplir con los fines del Estado, sino un acto de responsabilidad moral. Se busca blindar, proteger y dotar de significado la etapa de la vejez, proporcionando los recursos necesarios para que el ciudadano transite esta fase con seguridad emocional, soporte material y un reconocimiento pleno de su valor social.

1.1 JUSTIFICACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1º establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

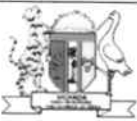
Que la Constitución Política en el artículo 287 señala que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley (...)

Que es menester de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el decreto 399 del 2021, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato para garantizar la presente prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento de Vichada.

El artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

previos del proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la Contratación Pública.

La Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento del Vichada tiene la responsabilidad de formular, coordinar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas al reconocimiento, protección y garantía de los derechos de las personas mayores, promoviendo su bienestar integral, inclusión social y participación activa en la vida comunitaria. De igual manera, le corresponde desarrollar programas y estrategias que contribuyan a mejorar su calidad de vida, garantizar su atención prioritaria y dignificar su papel dentro de la sociedad vichadense.

La Gobernación del Vichada, en cumplimiento de los principios y fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política, y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, tiene la responsabilidad de promover la eficiencia administrativa y la adecuada destinación de los recursos públicos para garantizar el bienestar de la población, especialmente de los grupos en condición de vulnerabilidad.

En atención a esta obligación, la administración departamental considera necesario adelantar el suministro instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 45 kva para fortalecimiento de la capacidad operativa del centro de larga estancia "edad de oro" del municipio de Puerto Carreño, para la atención integral de las personas mayores en el Departamento del Vichada, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, fortalecer su bienestar físico y emocional, y promover su inclusión y dignidad social.

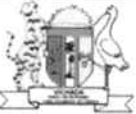
Para la adquisición de estos bienes, se selecciona la modalidad de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso idóneo que permite obtener mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, garantizando la transparencia, la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Esta modalidad, al promover la competencia directa entre los proponentes, asegura la selección objetiva y la obtención de la mejor oferta económica posible sin sacrificar los estándares de calidad exigidos en las especificaciones técnicas del contrato.

La ejecución de este suministro no solo cumple con los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, sino que además fortalece las políticas públicas de protección y atención integral a las personas mayores, asegurando que los recursos del Estado se destinen de manera equitativa a mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional.

En consecuencia, el uso de la Menor Cuantía como modalidad de selección se justifica plenamente al garantizar un proceso competitivo, eficiente y transparente, que permita optimizar los recursos del Departamento y materializar el compromiso de la Gobernación del Vichada con el bienestar y la dignificación de los adultos mayores, contribuyendo así al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este contexto, se considera necesario adelantar el suministro de una planta eléctrica de 45 kva para fortalecimiento de la capacidad operativa del centro de larga estancia "edad de oro" del municipio de Puerto Carreño para la atención integral de las personas mayores en el Departamento del Vichada, como una estrategia que materializa el compromiso institucional de la Gobernación con la protección, bienestar y dignificación de esta población. Esta iniciativa permite responder de manera efectiva a sus necesidades básicas, fortalecer la política de inclusión social y asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, equidad, solidaridad y eficiencia en la gestión pública, conforme al marco legal vigente y a la Ley 1251 de 2008, que regula la protección y promoción de los derechos de las personas mayores.

Para la adquisición de estos bienes, se selecciona la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por ser un mecanismo idóneo que promueve la competencia entre los oferentes, asegura la transparencia y permite la obtención de la oferta más favorable en términos de precio y calidad. Esta norma establece que la subasta inversa debe desarrollarse mediante reglas claras, incluyendo la fijación de un margen mínimo de mejora entre lances, la fecha de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances, los mecanismos de desempate y los requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-713 de 2009, ha reconocido que la subasta inversa es constitucional cuando se aplica a bienes o servicios de características técnicas uniformes y se prioriza la oferta económica más favorable, siempre respetando los principios de igualdad, transparencia, economía y moralidad administrativa. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reafirmado que la aplicación del Decreto 1082 y de sus procedimientos, incluyendo la subasta inversa, se ajusta al marco constitucional y legal, siempre que la entidad cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y los márgenes de mejora establecidos, garantizando la selección objetiva de la oferta más conveniente.

En consecuencia, la utilización de la subasta inversa para la contratación del suministro de una planta eléctrica de 45 kva para fortalecimiento de la capacidad operativa del centro de larga estancia "edad de oro" del municipio de Puerto Carreño, destinados a la atención integral de las personas mayores del Departamento del Vichada se encuentra plenamente justificada, ya que permite optimizar los recursos públicos, asegurar la calidad de los bienes adquiridos y garantizar un proceso transparente, competitivo y eficiente, en favor de esta población prioritaria, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la gestión pública departamental.

Para la suscripción del contrato derivado de la Subasta Inversa, la entidad contratante debe garantizar que el oferente adjudicatario cumpla con todos los requisitos habilitantes, incluyendo capacidad jurídica, experiencia, solvencia técnica y financiera, así como la presentación de ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos en el pliego de condiciones. Además, la adjudicación se realizará al oferente cuya propuesta económica sea la más favorable, respetando el margen mínimo de mejora de los lances durante la subasta, y considerando la existencia de al menos un oferente habilitado que cumpla los criterios.

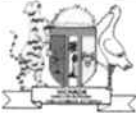
La suscripción del contrato requiere la presentación de la documentación contractual completa, que incluye acta de adjudicación, oferta final aprobada, certificaciones de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas, y las garantías exigidas, como la de seriedad de la oferta, cumplimiento y calidad de los bienes. Finalmente, la entidad debe asegurarse de que el proceso cumpla con la normativa vigente, incluyendo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, garantizando transparencia, igualdad de condiciones y eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando que la instalación, configuración y puesta en marcha de la planta eléctrica para centro de larga estancia "edad de oro" contribuya al fortalecimiento de la capacidad operativa y beneficie a la población adulta mayor con condiciones óptimas y con plena seguridad jurídica.

Como resultado, se formuló un proyecto que fue debidamente viabilizado y registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos bajo número **202600000010998** denominado **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS MUNICIPIOS DE CUMARIBO, LA PRIMAVERA, PUERTO CARREÑO, SANTA ROSALÍA (S).**

Que dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad se encuentra incluida dicha contratación bajo el objeto **"SUMINISTRO DE UNA PLANTA ELECTRICADE 45 KVA PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA"**, de acuerdo a lo establecido en el oficio **SGA-OCS-01031-2026** de fecha 04 de agosto de 2026, expedido por el Técnico de la Oficina de Compras de la Gobernación.

Que, con el presente estudio, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada por La Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento del Vichada, se hace necesario adelantar las gestiones contractuales pertinentes con el objeto de llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE UNA PLANTA ELECTRICADE 45 KVA PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA"**.

2. ANALISIS DEL SECTOR

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

El alcance del estudio de análisis de sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificables. En este caso es necesario revisar las condiciones de otros procesos de contratación de similares características, reuniendo información de precios, calidad, plazos y entrega con clientes públicos o privados.

2.1 ASPECTOS GENERALES

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De esta manera, para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Vichada del año 2025, mediante certificación No. Según certificado SGA-OCS-01031-2026 de, expedido por el Técnico de la Oficina de Compras de 04 de agosto de 2026, expedido por el Técnico de la Oficina de Compras.

Innovación y eficiencia energética

El sector ha migrado progresivamente hacia tecnologías LED y fotovoltaicas, que permiten reducir el consumo energético y los costos operativos, al tiempo que aumentan la vida útil de los equipos. Los productos más recientes incorporan drivers electrónicos de alta eficiencia, materiales reciclables, sistemas de disipación térmica optimizados y certificaciones ambientales, lo cual los hace adecuados para proyectos de infraestructura sostenible.

Esta transición tecnológica representa una oportunidad de fortalecer sus instalaciones con sistemas de iluminación modernos, seguros y amigables con el medio ambiente.

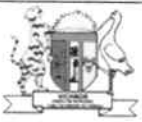
Desde el enfoque de alumbrado público y sistemas de iluminación, se requiere la modernización y optimización de la infraestructura luminica mediante la implementación de tecnologías eficientes como luminarias LED, kits solares y proyectores de bajo consumo. Esta intervención permite mejorar significativamente los niveles de iluminación en áreas externas, zonas comunes y espacios de circulación, contribuyendo a la seguridad, visibilidad y funcionalidad de los entornos.

La actualización del sistema de alumbrado no solo responde a criterios técnicos de eficiencia energética y cumplimiento normativo, sino que también se articula con los principios de sostenibilidad ambiental, al reducir el consumo energético, las emisiones asociadas y los costos operativos de mantenimiento.

Desde la perspectiva de la administración departamental, este tipo de inversiones representa múltiples beneficios estratégicos, entre los que se destacan:

- El fortalecimiento de la infraestructura pública, lo cual impacta directamente en la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad y en la competitividad regional.
- La optimización del uso de los recursos públicos, mediante la implementación de tecnologías eficientes que disminuyen los costos de operación y mantenimiento a mediano y largo plazo.
- La promoción de políticas de sostenibilidad y eficiencia energética, alineadas con los lineamientos nacionales en materia ambiental y de gestión responsable de los recursos.
- La mejora en las condiciones de seguridad y bienestar de la población, al garantizar espacios iluminados adecuadamente tanto en áreas internas como externas.
- El fortalecimiento de entornos seguros, accesibles y funcionales, que favorecen el desarrollo de actividades sociales, educativas y comunitarias.

2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

El análisis del mercado, a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se adelantó un pequeño estudio de mercado con el fin de determinar el valor de la futura contratación; establecido expresamente que esta no genera compromiso u obligación por parte del Departamento, pues no corresponde a un procedimiento de selección. El presupuesto se definió teniendo en cuenta el valor promedio del mercado, siempre y cuando cumpla con los servicios requeridos en las condiciones técnicas establecidas, tal como obra en el certificado No. **SGA-OCS-01031-2026** de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por el técnico de compras de la Gobernación de Vichada.

El análisis económico del sector de iluminación y componentes eléctricos en Colombia está influenciado tanto por las condiciones macroeconómicas globales como por la dinámica interna de los mercados de bienes tecnológicos y sostenibles. Este contexto determina los niveles de inversión, los costos de importación de materiales eléctricos, las tasas de cambio y la competitividad de los proveedores locales e internacionales.

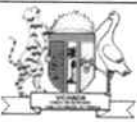
Perspectiva Económica Mundial 2025

Según los principales organismos internacionales (Banco Mundial, FMI, OCDE), se prevé que el crecimiento económico global se mantenga estable en torno al 2.7 % durante el periodo 2025–2026. A pesar de esta estabilidad, las proyecciones señalan que la economía mundial enfrentará tasas de expansión moderadas, afectadas por la desaceleración de la inversión privada, las tensiones geopolíticas y la transición hacia energías limpias. Los mercados emergentes y en desarrollo continuarán experimentando una recuperación gradual, con un aumento progresivo en la demanda de tecnologías eficientes y sostenibles, especialmente aquellas relacionadas con la eficiencia energética, la digitalización y la infraestructura verde. En este escenario, la inversión pública orientada a la modernización de espacios educativos y a la adopción de sistemas energéticos más limpios juega un papel clave en la reactivación económica y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Proyecciones de crecimiento de Perspectivas de la economía mundial

		PROYECCIONES		
(PIB real, variación porcentual anual)		2025	2026	2027
Producto mundial		3,4	3,1	3,2
Economías avanzadas		1,9	1,8	1,7
Estados Unidos		2,1	2,3	2,1
Zona del euro		1,4	1,1	1,2
Alemania		0,2	0,8	1,2
Francia		0,9	0,9	0,9
Italia		0,5	0,5	0,5
España		2,8	2,1	1,8
Japón		1,2	0,7	0,6
Reino Unido		1,3	0,8	1,3
Canadá		1,7	1,5	1,9
Otras economías avanzadas		3,0	2,6	2,2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo		4,4	3,9	4,2
Economías emergentes y en desarrollo de Asia		5,5	4,9	4,8
China		5,0	4,4	4,0
India		7,6	6,5	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa		2,0	2,0	2,1
Rusia		1,0	1,1	1,1
América Latina y el Caribe		2,4	2,3	2,7
Brasil		2,3	1,9	2,0
México		0,6	1,6	2,2
Oriente Medio y Asia Central		3,6	1,9	4,6
Arabia Saudita		4,5	3,1	4,5
África subsahariana		4,5	4,3	4,4
Nigeria		4,0	4,1	4,3
Sudáfrica		1,1	1,0	1,3
Partidas informativas				
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano		4,4	3,8	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo		4,8	4,8	4,9

El crecimiento de la economía mundial muestra una **desaceleración en 2026 (3,1%)** frente a 2025 (3,4%), seguida de una **leve recuperación en 2027 (3,2%)**. Esto indica un contexto de crecimiento moderado, aún afectado por factores globales como inflación, tasas de interés altas e incertidumbre geopolítica.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

Las economías avanzadas presentan un crecimiento **bajo y estable (entre 1,7% y 1,9%)**, lo que evidencia una menor dinámica económica frente a los países emergentes.

- La **zona del euro** mantiene un crecimiento débil, con ligera recuperación hacia 2027.
- **Alemania** muestra señales de recuperación tras un bajo desempeño inicial.
- **Estados Unidos** conserva un crecimiento relativamente sólido dentro de este grupo.

En general, estas economías enfrentan **limitaciones estructurales y menor impulso de crecimiento**.

Este grupo continúa siendo el **principal motor del crecimiento global**, con tasas superiores al 4%.

- **Asia emergente**, especialmente **India y China**, lidera el crecimiento, aunque con tendencia a la desaceleración.
- **América Latina y el Caribe** presenta un crecimiento moderado, con mejora hacia 2027.
- **África subsahariana** mantiene una tendencia positiva y sostenida.

Se evidencia una **mayor resiliencia y aporte al crecimiento global** por parte de estas economías.

La región muestra un crecimiento **estable pero limitado (2,3% – 2,7%)**:

- **Brasil** mantiene crecimiento moderado.
- **México** presenta recuperación importante hacia 2027.

La región sigue enfrentando **retos estructurales que limitan su crecimiento**, como baja productividad e inversión.

En conclusiones generales se mantiene una **brecha de crecimiento** entre economías avanzadas y emergentes, hay una **recuperación gradual**, pero sin niveles de crecimiento altos, la economía global se encuentra en una fase de **estabilización más que de expansión acelerada**, se refuerza la importancia de la infraestructura y sostenibilidad energética, los proyectos deben enfocarse en el impacto social y eficiencia del gasto, ante el contexto de crecimiento moderado.

Fuente: <https://www.imf.org/-/media/images/imf/publications/weo/2026/april/spanish/weochartall-1s.png>

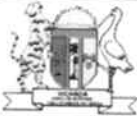
Enfonce en Colombia de la economía.

El PIB de Colombia creció 2,8% en lo corrido de 2025 a septiembre, luego de un repunte importante de 3,6% en el tercer trimestre (3,4% desestacionalizado). Estos resultados fueron jalonados por la demanda interna, donde el consumo viene acelerándose, tanto por la fracción pública como por la privada (que es la de mayor aporte), mientras que la inversión total ha ido perdiendo fuerza, pese al repunte del componente fijo.

De manera más reciente, las cifras de octubre y noviembre muestran que la actividad económica se enfrió un poco tras el pico de septiembre, pero que continúa mostrando fortaleza. En este contexto, el ISE desestacionalizado creció en noviembre 3,05%, cerrando el bimestre octubre-noviembre en un 3,05%.

Estos resultados están en línea con el desempeño promedio del año, que alcanza una variación año corrido de 2,86% o de 2,87% desestacionalizado, tan solo un mes antes del cierre de año, dejando entrever que el resultado de 2025 estará cerca de esa cifra. En este contexto, para el cierre de 2025, los analistas prevén un crecimiento de 2,8%, según las últimas encuestas.

Para 2026, los analistas esperan un crecimiento de 2,8%, bajando un poco sus proyecciones desde el 2,9% previsto anteriormente, pero indicando que el crecimiento se estabilizaría alrededor del resultado esperado para este año. No obstante, el Banco de la República que también venía proyectando un 2,9%, redujo su pronóstico a 2,6%, con lo cual prevé una desaceleración económica.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

En cualquiera de estos dos escenarios, Colombia ubicaría su crecimiento de 2025 y 2026 por encima del de América Latina y el Caribe, cuyo crecimiento se desaceleraría al pasar de un 2,4% en 2025 a uno de 2,2% para 2026, según los pronósticos del FMI.

Cabe destacar que, en enero, el FMI indicó que la economía mundial habría crecido un 3,3% en 2025. Así, la actividad económica habría alcanzado un resultado similar al que se había proyectado al principio del año, antes de que comenzaran los anuncios de los cambios tarifarios. Igualmente, el Fondo indicó que para 2026, el crecimiento global se mantendría estable en 3,3%, mostrando una mejora en las perspectivas, ya que esta proyección es 0,2 p.p. más alta que la que había anunciado anteriormente (en octubre).

En términos de inflación, las proyecciones del FMI indican que la inflación mundial a la baja, disminuyendo del 4,1% estimado para 2025 a 3,8% en 2026.

Sin embargo, en el caso de Colombia, la inflación cerraría 2026 al alza, luego de haber cedido en 2025 a 5,1%. Al respecto, los analistas mostraron un salto en sus expectativas de inflación para 2026, ubicándolas en 6,2% o 6,5% dependiendo de la encuesta, cuando antes (en diciembre), las expectativas giraban alrededor del 4,5%.

Así mismo, el Banco de la República subió su proyección de inflación para 2026 a 6,3%, indicando que la misma bajaría a 3,7% para finales de 2027, cuando en octubre se preveía que la inflación llegaría a 3,6% al cierre de 2026.

Respecto a la tasa de interés de intervención, se tiene que en enero, la Junta Directiva del Banco de la República subió su tasa de política en 100 p.b., ubicándola en 10,25%. La magnitud del alza, superó lo que estaba esperando el mercado para este momento del año, ya que las encuestas indicaban que las tasas subirían entre enero y septiembre, para luego quedar estables y alcanzar valores de 11,0% u 11,25% al cierre de 2026, dependiendo de la encuesta. En cualquier caso, estos valores son más altos que los que se pronosticaban en diciembre, cuando el mercado preveía un aumento de tasas en el primer segmento de año, para que bajarán en el segundo y se cerrara el año al mismo nivel que en 2025. La próxima reunión de la Junta Directiva del Banco de la República será el 31 de marzo.

Finalmente, se tiene que en diciembre la confianza del consumidor continuó subiendo, para cerrar el año en los niveles más altos desde 2014. En general, el aumento de la confianza estuvo liderada por el componente de condiciones económicas, aunque el componente de expectativas también se mostró al alza.

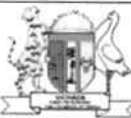
De manera contraria, tanto la confianza industrial como la confianza comercial cerraron 2025 por debajo de lo que se veía un año atrás, debido especialmente a expectativas más bajas. Por otro lado, el PMI, que se había ubicado en terreno expansivo por 9 meses, pasó en enero de 2026 a terreno neutro, con un crecimiento magro en ventas y un estancamiento de la producción.

Fuente: *Departamento Nacional de Planeación. (DNP)*

Variables y comportamientos macroeconómicos para tener en cuenta:

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,6 % (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

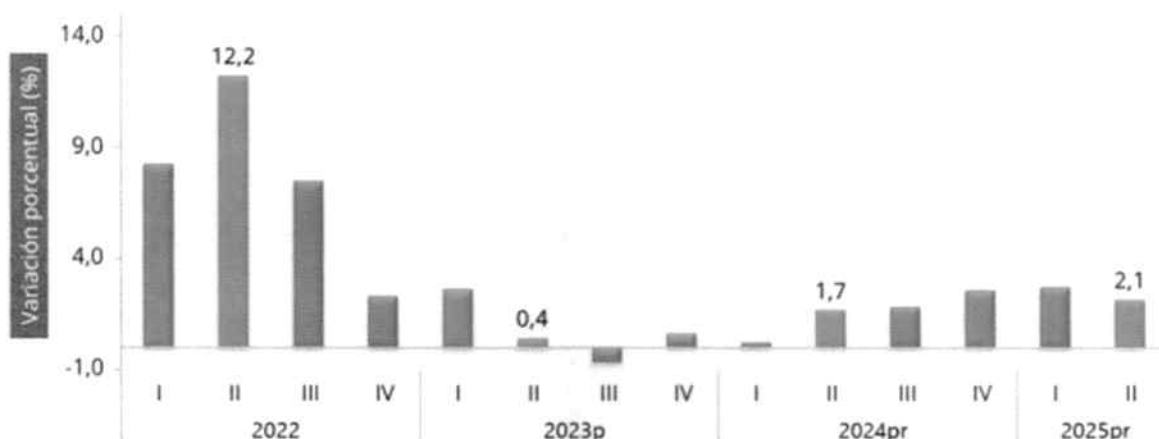
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
 2022-I / 2025^{pr} - II



En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

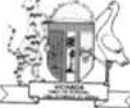
 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

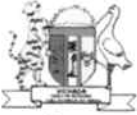
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Comportamiento Industrias manufactureras: En el Segundo trimestre de 2025 pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%

IPC Índice de precios al consumidor:

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.
En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Tasa de desempleo.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

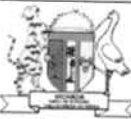
Total nacional
Febrero (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 57,7%, respectivamente.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Economía regional.

Durante el cuarto trimestre, la economía de la región Suroriente presentó un comportamiento mixto, manteniendo el indicador del Pulso Económico Regional en niveles cercanos a cero. El desempeño observado estuvo impulsado principalmente por el dinamismo del sector comercio, favorecido por el aumento en el consumo masivo, así como por estrategias comerciales basadas en promociones y descuentos.

En contraste, el sector agropecuario evidenció un desempeño débil. En el subsector agrícola incidieron factores como la reducción en las áreas sembradas, las precipitaciones que afectaron el desarrollo de algunos cultivos y las dificultades en la infraestructura vial, lo cual generó incrementos en los costos de producción y comercialización.

Por su parte, el subsector pecuario logró compensar parcialmente esta tendencia negativa, registrando mayores niveles de sacrificio, apoyados en mejoras en las plantas de beneficio y en los canales de comercialización.

El transporte terrestre de carga registró un crecimiento significativo, impulsado por la normalización de la vía Bogotá–Villavicencio, lo que permitió recuperar el flujo de insumos agrícolas, alimentos, materiales de construcción e hidrocarburos. La rehabilitación de la infraestructura, la implementación de rutas alternas y la estabilización de la operación logística fueron factores determinantes en este comportamiento positivo.

Por su parte, el transporte aéreo evidenció un incremento en la movilización de carga, asociado a la mayor demanda de insumos agropecuarios e industriales. No obstante, el transporte de pasajeros presentó una disminución, explicada principalmente por el aumento en las tarifas y la recuperación progresiva del transporte terrestre.

A pesar de lo anterior, los departamentos de Casanare, Guaviare y Vichada registraron un mayor tráfico aéreo, impulsado por el turismo y las limitaciones en la conectividad terrestre, lo que evidencia la importancia estratégica del transporte aéreo en regiones con restricciones de acceso vial.

2.3 ANALISIS REGULATORIO

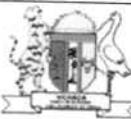
El marco jurídico aplicable al presente proceso de Selección es: Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

En atención a la normatividad mencionada, la Selección Abreviada por Subasta Inversa corresponde a la modalidad de Selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (art 2 Ley 1150 de 2007)

2.3 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO

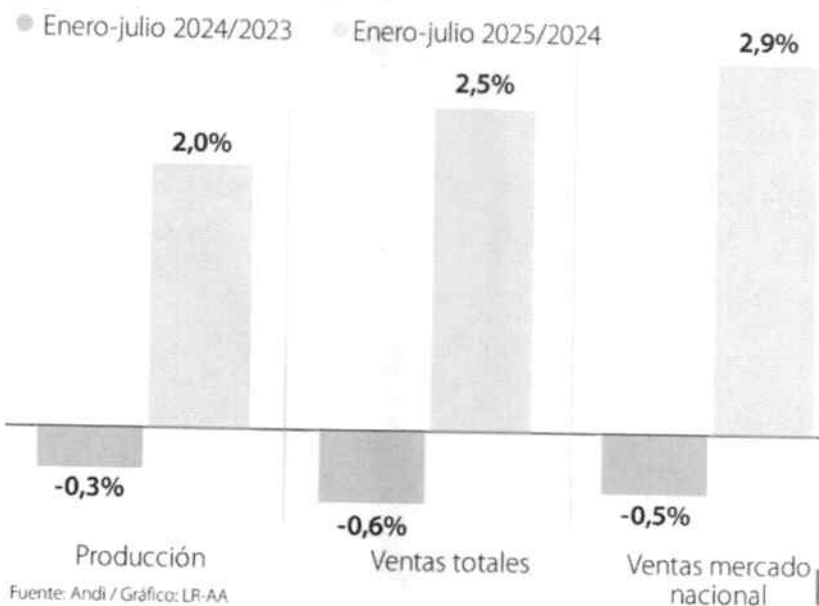
La Andi presentó este jueves la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta, EOIC, la cual señaló que a nivel de producción y ventas registró, para los primeros siete meses de año, un crecimiento de la producción manufacturera de 2,0%, para las ventas totales de 2,5% y las ventas hacia el mercado nacional aumentaron 2,9%.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial del Dane, para el periodo enero-julio de 2025, la producción industrial registró un aumento de 1,8% y las ventas totales crecieron 2,0%. Mientras que en el año anterior, para el mismo periodo, la producción y las ventas registraron caídas del -3,0% y -2,8%, respectivamente.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

ENCUESTA DE OPINIÓN INDUSTRIAL CONJUNTA

Evolución de la producción y ventas



Desde el gremio explicaron que el leve crecimiento de la economía también se puede notar en el Indicador de Seguimiento a la Economía, ISE, ya que en el acumulado de los primeros siete meses del año, la actividad económica creció 2,7% frente a 2024.

Aseguraron que este desempeño puede estar explicado por las tasas positivas que se registraron en las tres principales actividades que reporta el ISE. Allí, las actividades primarias tuvieron un crecimiento de 0,4%, las actividades secundarias de 0,5% y el sector terciario de 3,7% para ese periodo.

Aunque advirtieron que "el menor ritmo de crecimiento en las actividades primarias y secundarias se debe principalmente al bajo desempeño de los sectores de minería y construcción. Recordemos que estos sectores, son claves para la economía debido a sus altos encadenamientos productivos y su capacidad de generación de empleo".

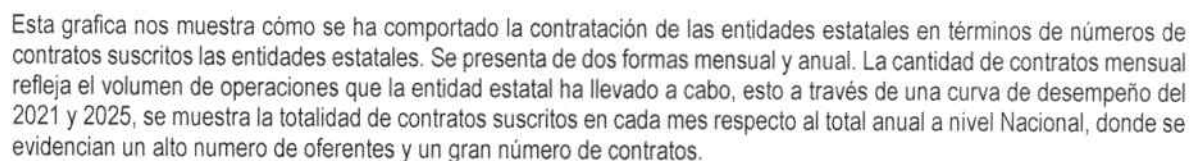
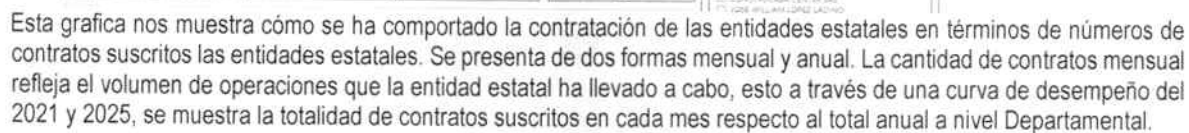
De igual manera, señalaron que los principales indicadores económicos registraron un mejor ritmo de la actividad económica en el periodo enero a julio. Esto, ya que el comercio al por menor aumentó 11,6%, las exportaciones crecieron 0,6%, y dentro de estas últimas las exportaciones del sector industrial presentaron un aumento de 16,8%.

2.2. ASPECTOS TECNICOS

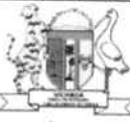
2.2.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.1.1. ¿Quién vende?

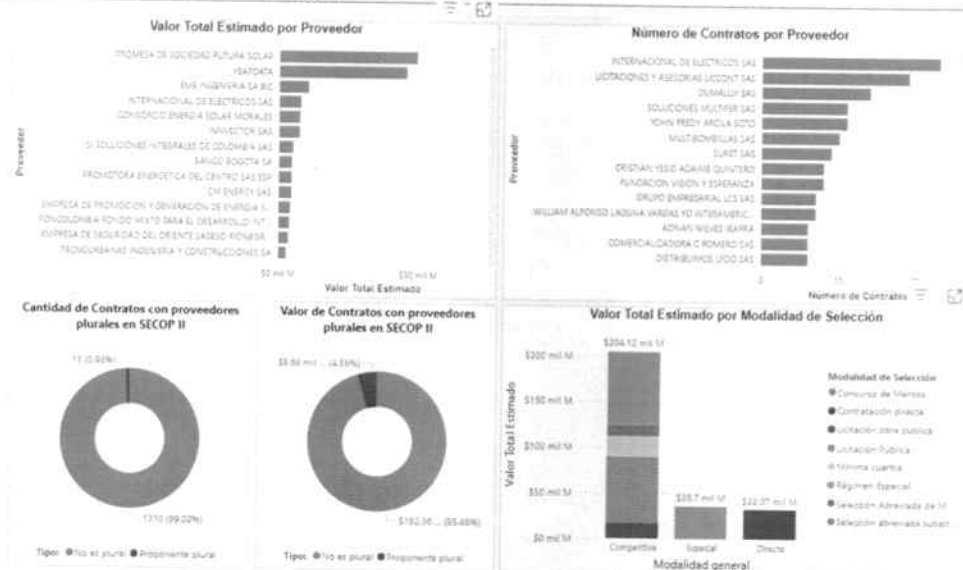
A nivel Departamental.



Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ Nit 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01 Versión: 01 Fecha: 2020-04-22
--	---	---

Permitiendo identificar los proveedores más relevantes en este tipo de contratos. Monetario estimado por proveedor y la línea refleja el número de contratos



Los oferentes interesados en aplicar en este proceso, son bastantes plurales, inclusive dentro del mismo departamento del Vichada existen proveedores que han suministrado de bienes con contrataciones similares, la Administración del Departamento de Vichada, en cumplimiento de los principios constitucionales de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, garantiza que los requisitos exigidos en la presente convocatoria, son similares en los contratos de adquisición de equipos, materiales y herramientas, relacionados conforme al análisis histórico de compras y la revisión de los contratos que fueron fuente de consulta en el análisis de demanda. Además de ello en el Estudio financiero que se realizará para el presente proceso se reflejarán posibles proveedores que se dedican a la realización de estas actividades mercantiles a nivel nacional.

2.2.1.2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes?

El presente proceso corresponde al suministro de una planta eléctrica de 45 KVA, destinada al fortalecimiento de la capacidad operativa del Centro de Larga Estancia "Edad de Oro" del municipio de Puerto Carreño, Vichada, la dinámica inicia con la adquisición de la planta eléctrica, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que el equipo sea nuevo, se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y cumpla con los requerimientos de capacidad y calidad exigidos.

Una vez la planta eléctrica se encuentre en el municipio, se realiza su entrega en las instalaciones del Centro de Larga Estancia "Edad de Oro", en el lugar y condiciones establecidos por la entidad contratante. La entrega comprende la verificación física del bien, sus características técnicas, estado general y correspondencia con las especificaciones establecidas contractualmente.

Finalmente, se efectúa la recepción del equipo por parte de la entidad, dejando constancia de la entrega mediante los soportes correspondientes.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

De esta manera, la dinámica comprende las etapas de adquisición o producción, alistamiento, transporte, distribución, entrega, verificación y recepción del bien, garantizando que la planta eléctrica llegue oportunamente y en condiciones adecuadas para contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa del Centro de Larga Estancia "Edad de Oro".

DANE
 INFORMACIÓN PARA TODOS

Departamento de Vichada

¿Cuántos somos?

Población total censada:

76.642

Población total ajustada por omisión:

107.808



35.948
 son mujeres

por cada 100 habitantes hay
 52 mujeres



40.694
 son hombres

por cada 100 habitantes hay
 48 hombres y por cada 100 mujeres hay
 93 hombres

Omisión total: 28,9%

Grandes grupos de edad

38.3%

0 a 14 años

56.2%

15 a 59 años

5.5%

+59 años

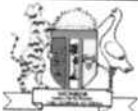
Fuente: https://sitios.dane.gov.co/cnpv/app/views/informacion/perfiles/99_infografia.pdf

2.2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del proceso de adquisición, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, los procesos adelantados por la Gobernación del Vichada y otras Entidades Territoriales del país que guarden relación con el objeto a contratar. De esta forma, se identificaron los siguientes procesos realizados en la vigencia 2010, 2016 y 2019:

Tabla 2. Procesos similares adelantados por la Gobernación de Vichada en suministro de planta eléctrica.

IT E M	No. De Proceso – Entidad Contratante	CLASIFICACION UNSPSC	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
1	GV-OC-SA-242 DE 2010 (Gobernación de Vichada).	39131719	COMPRAVENTA DE PLANTAS ELECTRICAS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LOS INTERNADOS: COLEGIO EL SEJAL, COLEGIO CADANAPAY, ESC NUEVA EL PLACER Y ESCUELA NUEVA CHUPAVE, PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE VICHADA	\$ 196,191,000
2	GV-OAJ-SA-039 DE 2016 (Gobernación de Vichada).	26111600	ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS CON DESTINO A SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA	\$ 180,849,000

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

3	GV-OAJ-SA-033 DE 2019 (Gobernación de Vichada).	471015 301020 261116	ADQUISICIÓN DE PLANTA ELECTRICA, MOTOBOMBA Y ELEMENTOS DE FERRETERIA REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL BPIN N° 2016000070019 EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA Y BPIN N° 2016000070015 EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA	\$ 41,803,230
---	--	----------------------------	---	---------------

Fuente: SECOP I

2.2.3. ANALISIS OFERTA - DEMANDA

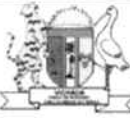
De acuerdo con la información reportada en SECOP I, se observa que la demanda para este tipo de compraventa es amplia, toda vez que las entidades territoriales tienen la responsabilidad de ejecutar directa o indirectamente Programas, Por lo cual se puede concluir lo siguiente:

1. La forma de pago de los procesos analizados en su mayoría se sujeta a pagos parciales o mensuales y contemplan pagos anticipados o anticipos.
2. Frente a las garantías se evidencia que, en la muestra tomada para el análisis, las entidades territoriales exigen las garantías de Cumplimiento, Calidad de los bienes, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual.

2.3. ESTUDIO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

La información financiera y organizacional que se mostrara a continuación, fue establecida por la Entidad previo análisis de 20 potenciales posibles oferentes tomados del Sistema de Información Societaria (SIIS) de la Para determinar la capacidad financiera y de organización que debe cumplir los proponentes interesados en el presente proceso, la Secretaría de Educación, tomó como base los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente para el establecimiento de requisitos habilitantes, encontrando para los códigos que regulan las actividades a desarrollar, la siguiente muestra aleatoria en el Sirem a corte 2025, de empresas dedicadas a actividad económica relacionada con el objeto a contratar según los códigos CIU 4659 (Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.) así:

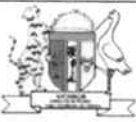
No.	NIT	RAZÓN SOCIAL
1	800002609	Energex S.A
2	800009973	LUVAGA SAS
3	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS
5	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS
7	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA
8	800039398	INGEAL S.A.
9	800042641	SURTIMINAS SAS

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

10	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.
11	800052954	CASYBER SAS
12	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA
13	800074063	MASER LTDA
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS
15	800082225	MARWIND SAS
16	800085606	BCI INGENIERIA SAS
17	800088568	PROVETECMAR S.A.
18	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS
19	800106621	SITO COMERCIAL SAS
20	800107853	GONZALEZ TASCON S A S

Que, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual para el establecimiento de requisitos habilitantes, sobre la capacidad financiera y organizacional, se procedió a fijar los indicadores financieros según la información contenida en la base de datos del Sirem a corte 2025, con el fin de determinar los indicadores aplicables al proceso de selección que pretende adelantar esta dependencia:

No	NIT	RAZÓN SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R COB INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
1	800002609	Energex S.A	1,20	75%	0,13	0,10	0,02
2	800009973	LUVAGA SAS	1,97	50%	5,92	0,30	0,15
3	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	2,88	28%	1,66	0,05	0,04
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	5,73	41%	2,67	0,10	0,06
5	800030667	INTERHOSPITALAR IA SAS	2,04	34%	1,10	0,03	0,02
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	1,27	50%	6,30	0,16	0,08
7	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	7,74	13%	959832,00	0,11	0,10

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

8	80003939	8	INGEAL S.A.	2,74	24%	12,11	0,05	0,04
9	80004264	1	SURTIMINAS SAS	6,28	38%	2475012,0 0	0,08	0,05
10	80005269	9	REPRESENTACION ES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	0,99	50%	1150,67	0,29	0,15
11	80005295	4	CASYBER SAS	2,07	17%	61592,00	0,02	0,01
12	80006259	1	NEUMATICA DEL CARIBE SA	3,52	58%	1,49	0,07	0,03
13	80007406	3	MASER LTDA	1,52	57%	29483,00	0,04	0,02
14	80007893	5	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	2,01	43%	3,97	0,10	0,06
15	80008222	5	MARWIND SAS	1,80	57%	0,80	0,18	0,08
16	80008560	6	BCI INGENIERIA SAS	8,80	10%	1518677,0 0	0,12	0,11
17	80008856	8	PROVETECMAR S.A.	2,83	34%	1,68	0,18	0,12
18	80010608	7	ASTRO MAQUINARIA SAS	1,36	54%	315103,00	0,20	0,09
19	80010662	1	SITO COMERCIAL SAS	2,84	68%	0,46	0,09	0,03
20	80010785	3	GONZALEZ TASCON S A S	1,42	54%	4,86	0,38	0,17

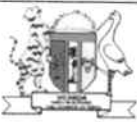
ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales, se tomará el procedimiento establecido en el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por la misma entidad, para lo cual con los 20 potenciales mencionados anteriormente se obtienen los siguientes resultados:

A. Índice de liquidez

Para realizar el cálculo ordenamos las muestras de los indicadores de liquidez en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	LIQUIDEZ
-----	-----	---------	----------

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

10	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	0,99
1	800002609	Energex S.A	1,20
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	1,27
18	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	1,36
20	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	1,42
13	800074063	MASER LTDA	1,52
15	800082225	MARWIND SAS	1,80
2	800009973	LUVAGA SAS	1,97
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	2,01
5	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	2,04
11	800052954	CASYBER SAS	2,07
8	800039398	INGEAL S.A.	2,74
17	800088568	PROVETECMAR S.A.	2,83
19	800106621	SITO COMERCIAL SAS	2,84
3	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	2,88
12	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	3,52
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	5,73
9	800042641	SURTIMINAS SAS	6,28
7	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	7,74
16	800085606	BCI INGENIERIA SAS	8,80

En un primer escenario nos arroja el siguiente resultado:

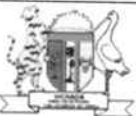
Promedio: 3,05
Desviación Estándar: 2,27
Mediana: 2,05

En este escenario, es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

• **Media podada**

Podamos el cincuenta por ciento (50%) de los datos, es decir los cinco (5) datos más bajos y los cinco (5) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	LIQUIDEZ
13	800074063	MASER LTDA	1,52
15	800082225	MARWIND SAS	1,80
2	800009973	LUVAGA SAS	1,97
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	2,01

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

5	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	2,04
11	800052954	CASYBER SAS	2,07
8	800039398	INGEAL S.A.	2,74
17	800088568	PROVETECMAR S.A.	2,83
19	800106621	SITO COMERCIAL SAS	2,84
3	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	2,88

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 2,27
Desviación Estándar: 0,50

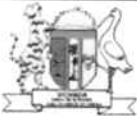
La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 2,27. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,50. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de liquidez que se encuentran más o menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 2,77 y 1,77.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de liquidez adecuado es mínimo de 1,77 teniendo en cuenta que (i) 1,77 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

B. Endeudamiento

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de endeudamiento en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

N°	NIT	Empresa	ENDEUDAM
16	800085606	BCI INGENIERIA SAS	10%
7	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	13%
11	800052954	CASYBER SAS	17%
8	800039398	INGEAL S.A.	24%
3	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	28%
17	800088568	PROVETECMAR S.A.	34%
5	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	34%
9	800042641	SURTIMINAS SAS	38%
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	41%
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	43%
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	50%
2	800009973	LUVAGA SAS	50%
10	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	50%
18	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	54%
20	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	54%
15	800082225	MARWIND SAS	57%

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

13	800074063	MASER LTDA	57%
12	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	58%
19	800106621	SITO COMERCIAL SAS	68%
1	800002609	Energex S.A	75%

En un primer escenario nos arroja el siguiente resultado:

Promedio:	43%
Desviación Estándar:	18%
Mediana:	46%

En este escenario, es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

- Media podada

Podamos el cincuenta por ciento (50%) de los datos, es decir los cinco (5) datos más bajos y los cinco (5) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

Nº	NIT	Empresa	ENDEUDAM
17	800088568	PROVETECMAR S.A.	34%
5	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	34%
9	800042641	SURTIMINAS SAS	38%
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	41%
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	43%
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	50%
2	800009973	LUVAGA SAS	50%
10	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	50%
18	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	54%
20	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	54%

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio:	45%
Desviación Estándar:	08%

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 18%. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 08%. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de endeudamiento que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 53% y 37%.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es máximo de **0,53** teniendo en cuenta que (i) **0,53** es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

A. Razón Cobertura de Intereses

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de Razón Cobertura Intereses en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma

No.	NIT	Empresa	R COB INTERE
1	800002609	Energex S.A	0,13
19	800106621	SITO COMERCIAL SAS	0,46
15	800082225	MARWIND SAS	0,80
5	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	1,10
12	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	1,49
3	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	1,66
17	800088568	PROVETECMAR S.A.	1,68
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	2,67
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	3,97
20	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	4,86
2	800009973	LUVAGA SAS	5,92
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	6,30
8	800039398	INGEAL S.A.	12,11
10	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	1150,67
13	800074063	MASER LTDA	29483,00
11	800052954	CASYBER SAS	61592,00
18	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	315103,00
7	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	959832,00
16	800085606	BCI INGENIERIA SAS	1518677,00
9	800042641	SURTIMINAS SAS	2475012,00

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

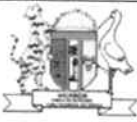
Promedio: 151888,46
Desviación Estándar: 649709,94
Mediana: 5,39

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el cincuenta por ciento (50%) de los datos, es decir los siete (7) datos más bajos y los siete (7) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	R COB INTERE
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	2,67

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	3,97
20	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	4,86
2	800009973	LUVAGA SAS	5,92
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	6,30
8	800039398	INGEAL S.A.	12,11

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 5,97
Desviación Estándar: 3,28

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 15188,46. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 3,28. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de razón de cobertura de intereses que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 9,25 y 2,69.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de Razón de Cobertura de Intereses adecuado es mínimo de 2,69 teniendo en cuenta que (i) 2,69 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Calculo capacidad organizacional

A. Rentabilidad del patrimonio

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del patrimonio en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	RENT PATRIM
11	800052954	CASYBER SAS	0,02
5	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	0,03
13	800074063	MASER LTDA	0,04
3	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	0,05
8	800039398	INGEAL S.A.	0,05
12	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	0,07
9	800042641	SURTIMINAS SAS	0,08
19	800106621	SITO COMERCIAL SAS	0,09
1	800002609	Energex S.A	0,10
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	0,10
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	0,10
7	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	0,11
16	800085606	BCI INGENIERIA SAS	0,12
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	0,16
15	800082225	MARWIND SAS	0,18

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

17	800088568	PROVETECMAR S.A.	0,18
18	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	0,20
10	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	0,29
2	800009973	LUVAGA SAS	0,30
20	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	0,38

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio:	0,13
Desviación Estándar:	0,10
Mediana:	0,10

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el cincuenta por ciento (50%) de los datos, es decir los cinco (5) datos más bajos y los cinco (5) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

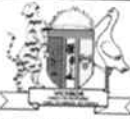
No.	NIT	Empresa	RENT PATRIM
12	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	0,07
9	800042641	SURTIMINAS SAS	0,08
19	800106621	SITO COMERCIAL SAS	0,09
1	800002609	Energex S.A	0,10
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	0,10
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	0,10
7	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	0,11
16	800085606	BCI INGENIERIA SAS	0,12
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	0,16
15	800082225	MARWIND SAS	0,18

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio:	0,11
Desviación Estándar:	0,03

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,10. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,03. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del patrimonio que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,08 y 0,11.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del patrimonio adecuado es mínimo de 0,08 teniendo en cuenta que (i) 0,08 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

E. Rentabilidad del activo

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del activo en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	RENT. ACTIVO
11	800052954	CASYBER SAS	0,01
13	800074063	MASER LTDA	0,02
5	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	0,02
1	800002609	Energex S.A	0,02
19	800106621	SITO COMERCIAL SAS	0,03
12	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	0,03
3	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	0,04
8	800039398	INGEAL S.A.	0,04
9	800042641	SURTIMINAS SAS	0,05
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	0,06
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	0,06
15	800082225	MARWIND SAS	0,08
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	0,08
18	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	0,09
7	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	0,10
16	800085606	BCI INGENIERIA SAS	0,11
17	800088568	PROVETECMAR S.A.	0,12
10	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	0,15
2	800009973	LUVAGA SAS	0,15
20	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	0,17

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

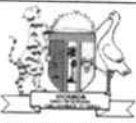
Promedio:	0,07
Desviación Estándar:	0,05
Mediana:	0,06

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

- Media Podada:

Podamos el cincuenta por ciento (50%) de los datos, es decir los cinco (5) datos más bajos y los cinco (5) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	RENT. ACTIVO
-----	-----	---------	--------------

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

12	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	0,03
3	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	0,04
8	800039398	INGEAL S.A.	0,04
9	800042641	SURTIMINAS SAS	0,05
14	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	0,06
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	0,06
15	800082225	MARWIND SAS	0,08
6	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	0,08
18	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	0,09
7	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	0,10

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,06
Desviación Estándar: 0,02

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,05. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,02. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del activo que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,04 y 0,07.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado es mínimo de 0,04 teniendo en cuenta que (i) 0,04 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación, el Departamento de Vichada determina exigir Capital de Trabajo de la siguiente manera:

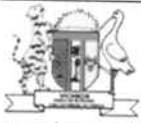
El capital de trabajo se determinará por un valor correspondiente al cien (100%) del valor total del proceso de selección, por lo que el capital de trabajo quedará de la siguiente manera:

CT= \$169.460.000

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar el cálculo de la **media aritmética** entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección así:

MÉTODOS TENDENCIA CENTRAL	DE	LIQUIDEZ Mayor o igual	ENDEUDAMI ENTO Menor o igual	COBERTUR A DE INTERES Mayor o igual	CAPITAL DE TRABAJO Mayor o igual CT= 100% P.O	RENTABILID AD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILID AD DEL ACTIVO Mayor o igual
---------------------------------	----	------------------------------	------------------------------------	---	--	---	---

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Código: FR.MPAP02.P01.01
			Versión: 01
			Fecha: 2020-04-22

INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	1,77	0,53	2,69	\$ 169.460.000	0,08	0,04
---	------	------	------	----------------	------	------

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ Mayor o igual	ENDEUDAMIENTO Menor o igual	COBERTURA DE INTERES Mayor o igual	CAPITAL DE TRABAJO Mayor o igual CT= 100% P.O	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	1,77	0,53	2,69	\$ 169.460.000	0,00	0,00

2.4. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

En respuesta a su solicitud, le manifestamos les acude razón en que el Decreto 310 de 2021, ordena la obligatoriedad la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, también es cierto que la Circular No. 16 de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece los bienes y servicios de características técnicas uniformes para los que se aplican este tipo de acuerdos, por tanto, la entidad al desarrollar el proyecto pudo constatar que para la presente contratación los bienes a adquirir no se encuentran cubiertos en su totalidad por un acuerdo comercial para el Departamento de Vichada, así como se pudo verificar en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>

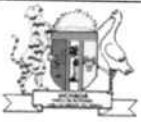
2.7 ANALISIS DE MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero si la idoneidad para la ejecución del objeto contractual en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo tanto, la presente convocatoria NO PUEDE SER LIMITADA A MIPYMES.

**Umbral para convocatorias
limitadas a Mipyme (2026)**

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Valor Umbral | \$ \$ 511.708.497,00

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En respuesta a su solicitud, le manifestamos les acude razón en que el Decreto 310 de 2021, ordena la obligatoriedad la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, también es cierto que la Circular No. 16 de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece los bienes y servicios de características técnicas uniformes para los que se aplican este tipo de acuerdos, por tanto, la entidad al desarrollar el proyecto pudo constatar que para la presente contratación los bienes a adquirir no se encuentran cubiertos en su totalidad por un acuerdo comercial, así como se pudo verificar en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>.

3. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO:

El proyecto por contratar tiene por objeto **"SUMINISTRO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 45 KVA PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO- VICHADA."**, cumpliendo con los plazos estipulados, el valor del presupuesto oficial y los requerimientos técnicos definidos por el Departamento para este proyecto.

3.2. ALCANCE

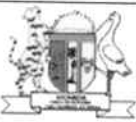
Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del alcance del objeto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial y, por ende, en la oferta económica, están las especificaciones y normas generales.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la administración para exigir la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato, con el objetivo de verificar su cumplimiento por parte del contratista ejecutor

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Generador DIESEL 45 KVA, 127/220 V, TRIFÁSICO	UNIDAD	1
2	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (ATS) 150 A CON PROTECCIONES INTEGRADAS (INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICO TRIFÁSICO 3*100 ^a)	UNIDAD	1
3	EXOSTO PARA GRUPO ELECTROGENO	UNIDAD	1

3.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Entidad acudirá a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y la subsección II, Sección I del capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto 1082 de 2015.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La modalidad de selección abreviada por subasta inversa resulta procedente, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir corresponden a productos de consumo masivo, verificables mediante especificaciones técnicas objetivas y uniformes, tales como denominación del producto, unidad de medida, gramaje, cantidad, presentación, empaque, condiciones de calidad, fecha de vencimiento y demás características mínimas exigidas por la Entidad. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, la comparación de las ofertas puede realizarse principalmente sobre el precio.

El único factor de Selección será el del menor precio ofrecido haciendo uso del procedimiento de la subasta inversa presencial debido a que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, poseen las mismas especificaciones desde el punto de vista técnico toda vez que comparten patrones comunes y los proveedores lo ofrecen en condiciones iguales, con las mismas características técnicas y teniendo en cuenta que en la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra la adquisición requerida.

Por otra parte, la entidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de verificar si existe acuerdo marco de precios con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso, se identificó que a la fecha no se encuentra un AMP ni IAD vigente, a través del cual se puedan adquirir los bienes en las condiciones requeridas por la entidad. Por último, no sería viable esperar a que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente adelante un nuevo proceso que dé como resultado un Acuerdo Marco con los bienes del presente proceso, por cuanto el Departamento requiere de la contratación en los tiempos programados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Teniendo en cuenta que las fechas estimadas de finalización del contrato actualmente vigente a través del cual se sule esta actividad y por ende las programadas para el nuevo servicio a contratar implica que el Departamento adelante la contratación a través de la modalidad que le permita la adquisición de dichos servicios en razón a sus características técnicas, se considera procedente adelantar el proceso de contratación a través de Subasta, en razón a lo siguiente: i) a la fecha no existe un acuerdo marco de precios a través del cual pueda contratarse los servicios objeto del presente proceso ii) los servicios requerido son de características técnicas uniformes y por tanto, de conformidad con la ley 1150 de 2007, los cuales pueden ser contratados por la modalidad de Selección Abreviada haciendo uso de cualquiera de los procedimiento señalados por esta, sin que haya prevalencia de la subasta inversa frente a la bolsa de productos o viceversa

3.4 CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

La presentación de servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla

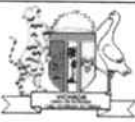
Clasificación UNSPSC	CLASE
26111601	Generadores DIESEL

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán indicar los códigos de Clasificación, relacionados con los bienes, obra o servicios ejecutados con alguno de los documentos validos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos para la acreditación de la experiencia requerida.

3.5 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA. El contrato de suministro se encuentra tipificado en el ordenamiento jurídico colombiano en el artículo 1849 Código Civil y el artículo 905 Código de Comercio, el cual los define como aquellos contratos que por los cuales una parte se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero.

3.6 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, este plazo comenzará a partir de la fecha en que el **DEPARTAMENTO DE VICHADA** emita la orden de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Estas circunstancias se entienden cumplidas con la suscripción del contrato,

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas por parte del **DEPARTAMENTO DE VICHADA** y la suscripción del acta de inicio.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de la oferta será en el Municipio de Puerto Carreño Casco Urbano.

3.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento de Vichada.

3.9 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

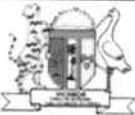
1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
9. Efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES.

El contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato en forma oportuna.
14. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

ESPECIFICAS.

1. Entregar una (1) planta eléctrica de 45 KVA y sus accesorios nuevos, de primera calidad, sin uso previo y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y presentados en la propuesta.
2. Garantizar que la planta eléctrica suministrada cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en los documentos del proceso de selección.
3. Transportar y entregar la planta eléctrica de 45 KVA hasta el sitio que determine el supervisor del contrato asumiendo todos los costos, riesgos, seguros, cargue, descargue, y demás actividades necesarias para su correcta entrega.
4. Disponer del vehículo y personal necesario para el cargue y descargue, de la planta, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
5. No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley; en tal caso, informar inmediatamente al departamento y a las autoridades competentes
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo
7. Garantizar comunicación directa, eficaz y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos
8. Atender las instrucciones y sugerencias impartidas por el supervisor.
9. Entregar a la secretaría de desarrollo social y asuntos étnicos una vez terminado el contrato un informe final que contenga la información correspondiente a la entrega realizada con las respectivas evidencias fotográficas y constancias de recibo.
10. Presentar factura o documento equivalente detallando cada uno del bien adquirido en pesos colombianos e impuestos.
11. Responder por cualquier daño que se ocasione en la planta eléctrica de 45 KVA al momento de la entrega.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al supervisor del contrato.
13. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

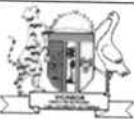
Parágrafo: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración Departamental y/o terceros.

3.10. FORMA DE PAGO

3.10.1. ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la Entidad entregará al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato.

La Entidad entregará el anticipo previa suscripción del acta de inicio, solicitud del contratista, factura del anticipo y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega, en todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso a la entrega del anticipo.

3.10.2. PAGO FINAL

La Entidad realizará un pago final al contratista correspondiente al porcentaje restante del valor total del contrato, es decir un setenta por ciento (70%) en Pesos Colombianos una vez ejecutado el objeto en un cien por ciento (100%), previo ingreso a almacén departamental si los bienes lo ameritan, informe del contratista con la respectiva aprobación del supervisor, facturación, informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

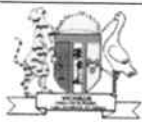
El valor del contrato que debe celebrarse será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria correspondiente a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$169.460.000,00)**, incluyendo los gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, el cual debe cubrir conforme al plazo previsto en este estudio, previo de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, según certificación No **SGA-OCS-01031-2026** de fecha 04 de agosto de 2026, Expedido por el Técnico de la oficina de Compras de la Gobernación.

A continuación, se procede a discriminar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO
1	Generador DIESEL 45 KVA, 127/220 V, TRIFÁSICO	UNIDAD	1	\$148.000.000
2	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (ATS) 150 A CON PROTECCIONES INTEGRADAS (INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICO TRIFÁSICO 3*100 ^a)	UNIDAD	1	\$13.826.667
3	EXOSTO PARA GRUPO ELECTRÓGENO	UNIDAD	1	\$7.633.333
				Total: \$169.460.000

Nota: De acuerdo al Estatuto de Rentas Departamental, Ordenanza 026 del treinta (30) de noviembre de 2022 se aplicaran los descuentos a que haya lugar.

5. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

En razón a la naturaleza del contrato, EL DEPARTAMENTO DE VICHADA realizará el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con lo dispuesto en el literal a del 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La publicación del presente pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 1150 de 2007.

Las normas vigentes que resulten pertinentes aplicar en este proceso de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 (De la estructura de los procedimientos de Selección) numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que acorde con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, *"La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)"* conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

6.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURIDICA

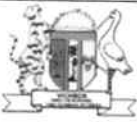
El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 (De la estructura de los procedimientos de selección.), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que acorde con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)"* Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso**, donde acredite que:

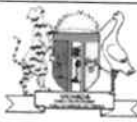
- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social y/o actividades mercantiles de la empresa deberá contener las actividades para ejecutar objeto de la presente Convocatoria Pública.
- De conformidad con el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente es persona jurídica deberá informar mediante documento idóneo la identidad de cada uno de los miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la **Propuesta**, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta**. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.3. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

6.1.4. REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Respecto de las personas naturales oferentes deberán allegar el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso (cuando aplique), el cual deberá contener actividades acordes para ejecutar el contrato.

6.1.5. DOCUMENTO VIGENTE DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE:

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, documento que se debe encontrar vigente a la fecha del cierre. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

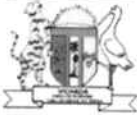
6.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Departamento los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Departamento.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa por lo menos durante el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

6.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

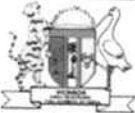
Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE VICHADA identificada con NIT No. 842.000.029 - 8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

6.1.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

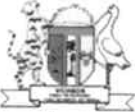
PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota: El comité evaluador en su función verificadora podrá requerir al proponente para que aclare lo preceptuado en las certificaciones.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS A MENORES DE 18 AÑOS

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

6.1.10. MULTAS Y SANCIONES

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente durante los últimos cinco (5) años con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

Por cada multa y/o sanción que reporte el oferente se le descontarán 50 puntos.

6.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

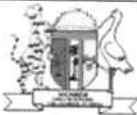
Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, los interesados deberán presentar el formato establecido, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado formato.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

6.1.14. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 en su numeral II, la cual cita que "Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal", los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma de conformidad con el artículo 5 Ley 2213 de 2022, o autenticado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, si el proponente radica oferta y para el cierre del proceso asiste una persona diferente y no aporta poder especial legalmente otorgado podrá asistir al cierre, pero no podrá participar en el mismo, constancia que deberá quedar en el acta.

6.1.15. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

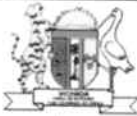
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del CÓDIGO General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del CÓDIGO de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado CÓDIGO.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del CÓDIGO de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.16. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

6.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente, sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en consorcio o unión temporal, deberá anexar los siguientes documentos a la propuesta:

6.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

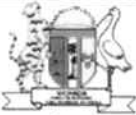
Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

6.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Se verificará máximo un (1) contrato de compraventa o suministro, debidamente terminados y/o liquidados, cuyo objeto corresponda a la adquisición de planta eléctrica, suscrito con entidades públicas o privadas los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el campo de experiencia y tener relacionado el siguiente código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	CLASE
26111600	Generadores de potencia
26131800	Equipo de control de producción de energía

Los contratos deberán estar ejecutados y recibidos a satisfacción. El valor de los contratos se tomará en SMMLV correspondiente al año de recibo o liquidación, el cual deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

oficial, para lo cual se tendrá en cuenta el año de recibo del contrato y la información registrada en el RUP. La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

6.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia el contrato celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de dos (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los dos contratos aportados de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando los contratos que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hayan sido ejecutado por un consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

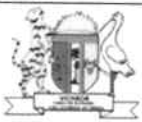
Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

6.2.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

- A. Contrato con acta de liquidación.
- B. Contrato con acta de recibo final o de recibo definitivo.
- C. Contrato con acta de ingreso a almacén
- D. Contrato con certificación de experiencia. La certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.2.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

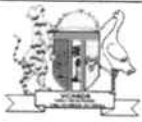
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.2.2. FICHA TÉCNICA Y/O CATALOGO DE LOS PRODCUTOS

El proponente deberá anexar ficha técnica de acuerdo con el FORMULARIO establecido en el presente pliego, donde manifieste que los productos deben ser nuevos y de excelente calidad. El proponente en este campo debe describir las características técnicas, marcas reconocidas, imágenes reales a color del bien a ofertar, medidas (cuando aplique), peso (cuando aplique) que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Esta descripción o ficha técnica del producto puede ser presentada en el anexo correspondiente.

Nota 1: En el evento que la ficha técnica aportada por el proponente no cumpla con todos y cada uno de los criterios solicitados, su propuesta será rechazada.

Nota 2: El proponente seleccionado queda obligado a entregar los elementos con las características y marcas que presente en la ficha técnica.

Nota 3: Para los bienes que no aplica alguna característica del formato de la ficha técnica establecida en el presente pliego, el oferente debe manifestarlo en el cuadro de características técnicas adicionales.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información de la proponente consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con el numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	IL $\geq$ 1,77
---	----------------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

IE= Pasivo Total / Activo Total	IE $\leq$ 0,53
---------------------------------	----------------

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

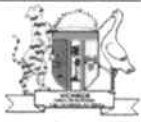
RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI $\geq$ 2,69
---	-----------------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

Capital de trabajo

CT= Activo corriente – Pasivo corriente	CT $\geq$ \$169.460.000
---	-------------------------

Para la respectiva evaluación del capital del trabajo en los proponentes plurales la entidad tomara lo preceptuado en el literal 2 del numeral 2.5 del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por Colombia Compra Eficiente así:

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP $\geq$ 0,08
---------------------------------------	----------------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA $\geq$ 0,04
---	----------------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

6.3.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES, deberá ser de la siguiente manera:

Rentabilidad del patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP $\geq$ 0,00
---------------------------------------	----------------

Rentabilidad del activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA $\geq$ 0,00
---	----------------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo con el numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Si alguno de los indicadores financieros y organizacionales los acredita el proponente como indeterminado se verificará como Cumple, excepto el indicador de endeudamiento.

La entidad verificará la información suministrada por el oferente, cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

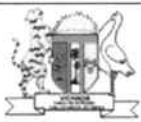
7. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACION JURIDICA	Habilitante
EVALUACION FINANCIERA	Habilitante
EVALUACION TECNICA	Habilitante
VALOR DE LA PROPUESTA	Audiencia de Subasta

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte el menor precio en la subasta inversa

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

7.1 PUNTUACION TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contrato se adjudicará al proponente hábil que haya presentado el lance más bajo.

La Gobernación de Vichada, para las propuestas que obtuvieron calificación de ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y que se denominaron VALIDAS, se efectuará el siguiente procedimiento:

- Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y este habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.
- Si se presenta más de un oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7.2 FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

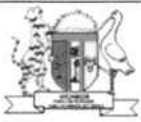
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población Indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que ermita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

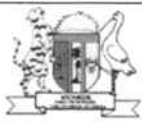
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes:

6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

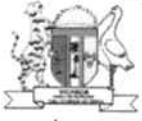
8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

8.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

8.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

8.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, Invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el JURIDICA de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

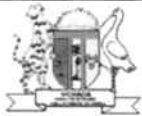
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

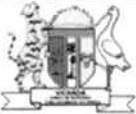
vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, debe efectuarse mediante carta de compromiso.

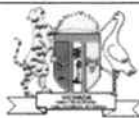
8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de Riesgo en los procesos de contratación, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL			Código: FR.MPAP02.P01.01
				Versión: 01
				Fecha: 2020-04-22

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			
1	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	Cuando se requiera

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
 Tel.321-2038743-/ Nit 800094067-8
 Asesorjuridico7@vichada.gov.co



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTION DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA
PRESENCIAL

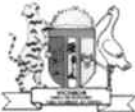
Código:FR.MPAP02.P01.01

Versión:01

Fecha:2020-04-22

2	GENERAL	EXTERN	EJECUCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso de selección. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera
3	ESPECIFICO	EXTERN	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto	Reinicio del proceso de selección, no satisfacción de la necesidad oportunamente.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Estudio minucioso del mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	Cuando se requiera
4	ESPECIFICO	EXTERN	EJECUCION	OPERACIONAL	Se presenten ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	Cuando se requiera

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/- Nit 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

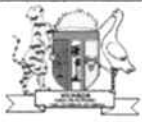
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentación se efectúa de manera tardía	Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas garantías.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	Acogerse a las pólizas de Cumplimiento	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Cuando se requiera
7	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Deterioro en vías de acceso, daño o avería que impida la entrega o acceso al destino final.	Uso de un medio de transporte diferente al terrestre para la entrega de los elementos y actividades a desarrollar	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Modificación de los cronogramas de entregas, sin que impliquen incumplimiento en el servicio y entrega establecido	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ Nit 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

8	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estudio de mercado	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera
9	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Modificación en la legislación tributaria. Creación de un nuevo impuesto o gravamen.	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Gestionar los recursos necesarios para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera
10	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Extravío de los elementos, por hurto, pérdida en el transporte, entregas erradas.	Reposición de los elementos extraviados	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Constitución de garantías. Implementación de medidas de Seguridad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Cuando se requiera

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ Nit 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Relación de Riesgos:

RIESGO No. 1	Descripción: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato. Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad.
RIESGO No. 2	Descripción: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado. Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
RIESGO No. 3	Descripción: Que la prestación del servicio sea deficiente. Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo con el alcance del objeto contractual.
RIESGO No. 4	Descripción: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio. Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR.
RIESGO No. 5	Descripción: Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito. Consecuencia: Cumplimiento de la normatividad.

8. – EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del DEPARTAMENTO de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su incumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando este suministre un bien de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, la respectiva secretaria considera requerir al contratista a constituir a favor del departamento una garantía única de cumplimiento que cumpla con lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL VICHADA identificada con NIT No. 842.000.029 - 8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Correcta inversión del anticipo	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Calidad de los bienes. Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la		

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

NOTA NRO.1: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de Aceptación de Oferta, so pena de aplicación de la Cláusula Penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA NRO.2: En caso de que haya necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

NOTA NRO.3: El contratista debe extender o ampliar, si es del caso, la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento, hasta la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

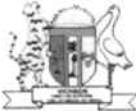
NOTA NRO.4: Previo a la aprobación de las garantías, la entidad verificará autenticidad, coberturas, montos y vigencia de las mismas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares conjuntas No. 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedidas el 20 de agosto y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, así como lo ordenado en circular 025 emitida por la Procuraduría General de la Nación el 16 de diciembre de 2021.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

9. – MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

El Departamento del Vichada, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia compra eficiente a través del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, determinas a continuación la aplicabilidad de los acuerdos comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Chile		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Estados AELC		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	(EXCEPCIÓN 60)	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO

10.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

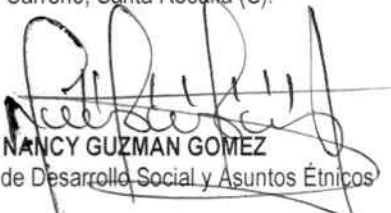
El Departamento cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$169.460.000,00).

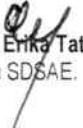
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL No. Rubro: 03 - 4.41.04.1500.009-202600000010998 - 1.3.3.3.20 - 08.

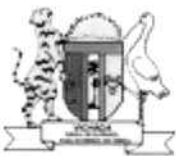
PROYECTO: Fortalecimiento de la Atención Integral y la Protección de los Derechos de las Personas Mayores en los Municipios de Cumaribo, La Primavera, Puerto Carreño, Santa Rosalía (S).

CPC: 4611301 - Plantas eléctricas de motor.


NANCY GUZMAN GOMEZ
 Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos


Proyectó: Enka Tatiana Mora Castro
 Contratista SDSAE.


V°B: Franklin Fiquitiva
 Abogado Contratista SDSAE



GOBERNACION DEL VICHADA

800094067

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia Fiscal 2026

Solicitud No. 3513
Fecha Solicitud 10-sept.-26

Solicitante 79745160 ORTIZ ROSAS EDWARD GIOVANNI

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS ETNICOS

Planeación Precontractual N° 0 de 0

Item N°	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	SUMISTRO DE UNA PLANTA ELECTRICA DE 45 KVA PARA FORTALECIMIENTODE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "EDAD DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA	Vigente	\$169,460,000.00	\$0.00	\$169,460,000.00
TOTALES			\$169,460,000.00	\$0.00	\$169,460,000.00

OBSERVACIONES GENERALES RUBRO:03 - 4.41.04.1500.009-202600000010998 - 1.3.3.3.20 - 08

PROYECTO:FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS MUNICIPIOS DE CUMARIBO, LA PRIMAVERA, PUERTO CARREÑO, SANTA ROSALÍA

CPC 4611301

SECRETARIO DE DESPACHO



GOBERNACION DEL VICHADA

NIT. 900094067-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3222**
Fecha de Vencimiento **31/12/2026**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **10 sept. 2026**

Vigencia Fiscal: **2.026**

Objeto: SUMISTRO DE UNA PLANTA ELECTRICA DE 45 KVA PARA FORTALECIMIENTODE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "EDAD DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA

Solicitante: EDWARD GIOIVANNI ORTIZ ROSAS Sec de Desarrollo (D)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 2024 - 2027-Sector: Inclusi 03 - 4.41.04.1500.009-202600000010998 - 1.3.3.3.20 - 08	Proyecto: Fortalecimiento de la Atención Integral y la Protección de los Derechos de las Personas Mayores en los Municipios de Cumaribo, La Primavera, Puerto Carreño, Santa Rosalía (S) Recurso Propio -Destinación Especifica Estampilla proancianos	169.460.000,00
TOTAL CERTIFICADO		169.460.000,00


MARIO RAÚL CLAVIJO
P.U. - PRESUPUESTO (D)